RA SG SJD DAJ PJ 2019 300
Santa Cruz de la Sierra, 12 de Junio de 2019

Gobierno Autónomo Departamental
Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Federación Departamental de Transporte Público de Radio Móvil Taxi de Santa Cruz, con la sigla "FEDETPRAMTSC",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 059/2019 del 21 de mayo de 2019 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **Federación Departamental de Transporte Público de Radio Móvil Taxi de Santa Cruz, con la sigla "FEDETPRAMTSC",** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con IX Capítulos, 45 Artículos y su Reglamento Interno con sus II Capítulos, 17 Artículos.

Artículo Segundo.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **Federación Departamental de Transporte Público de Radio Móvil Taxi de Santa Cruz, con la sigla "FEDETPRAMTSC",** no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Secretaría General
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz
Santa Cruz Bolivia

Ing. Carlos Hugo Sosa Arreaza
SECRETARIO GENERAL a.i.
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Carolina Ortuste Tellería
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carp. 99/19
Copia 1